



----- **SENTENCIA NUMERO (537)** -----

- - - En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los **quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho.**-----

- - - **V I S T O S** para resolver los autos que integran el Expediente Número **00663/2018**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam**, promovidas por la ciudadana ***** *****, lo promovido, lo actuado por este Juzgado, cuanto de autos consta, convino y debió verse; y,-----

- - - **RESULTANDO PRIMERO.-** Mediante escrito de recibido con fecha veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, compareció ante este Juzgado la ciudadana ***** *****, promoviendo **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam** a fin de acreditar que su finado esposo el señor ***** utilizaba indistintamente los nombres de ***** , ***** , pero que dichos nombres corresponden a una misma persona.

Manifestando concretamente como **HECHOS:**

I.- Que con fecha ***** , contraje matrimonio civil con el señor ***** , ante el Oficial Sexto del Registro Civil de la ciudad de Saltillo, Coahuila, asentándose el nombre de mi finado esposo como ***** , siendo lo correcto ***** , tal y como lo acredito con el acta de matrimonio que se agrega al presente escrito.

II.- A fin de demostrar los hechos que presentamos a su señoría, se anexan como pruebas distintos documentos oficiales, siendo estos los que refiere en su escrito inicial, mismos que se tienen aquí por reproducidos en obvio de repeticiones y como si a la letra se insertasen.

III.- Que en todos mis documentos tanto públicos como privados mi esposo finado, uso los nombres de ***** , ***** , tal como se acredito con los documentos descritos en el punto número II, mismas que se anexan al presente escrito.

IV.- Es el caso que al ser presentarme ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Nuevo Laredo, para tratar de registrar el fallecimiento y me fuera expedida el acta de defunción, me manifiestan que no es posible realizar este trámite, ya que el acta de nacimiento del finado tiene el nombre de ***** , y el certificado de defunción y el permiso de inhumación, tienen el nombre de ***** , mismos documentos que se acompaña al presente escrito.“.

Fundó su demanda en diversos artículos contenidos en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles.- Acompañó a la misma el documento a que hace referencia.- - - - -

- - - **RESULTANDO SEGUNDO:-** Por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil dieciocho, se dio entrada a las presentes diligencias, ordenando su radicación y registro de Ley en el Libro de Gobierno respectivo, mandándose recibir la prueba testimonial ofrecida y en el momento procesal oportuno dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, a fin de que expresara lo que a su Representación Social conviniera.

Consta en autos de este expediente que con fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, se llevo a cabo la testimonial ordenada en autos.

Mediante auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, se tuvo al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a



este Juzgado emitiendo su parecer dentro del presente juicio, en la forma y términos que refiere el mismo, manifestando no tener objeción que hacer a lo solicitado por la promovente.

Por todo lo anterior, por auto de fecha uno de junio del dos mil dieciocho, quedo el presente expediente en estado de dictar sentencia, a lo que procede en los siguientes términos: - - - - -

- - - **CONSIDERANDO PRIMERO:-** La competencia de éste Juzgado para conocer y resolver las presentes Diligencias se encuentra establecida en lo dispuesto por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- - - - -

- - - **CONSIDERANDO SEGUNDO:-** El Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado en su artículo 866 establece que:” Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados se le requiera la intervención del Juez, sin que este promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre las partes determinadas”.

En el presente caso compareció ante este Juzgado la ciudadana ***** , promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam a fin de acreditar que su finado esposo el señor ***** utilizaba indistintamente los nombres de ***** , pero que dichos nombres corresponden a una misma persona, a que se refiere en su escrito inicial y que han quedado descritos en el Resultando Primero de esta sentencia, mismos que se tienen aquí por reproducidos en obvio de repeticiones como si a la letra se insertasen;

Ahora bien tenemos que la ciudadana *****- , ofreció los siguientes medios de prueba:

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del certificado de defunción del señor ***** , expedido por la Secretaría de Salud, con número de folio ***** .

LAS DOCUMENTALES, consistentes en copias certificadas de acta de matrimonio de los señores ***** y ***** , cuatro recibos de secretaría de tesorería y finanzas, y del infonavit, de la credencial para votar con fotografía a nombre de ***** , permiso sanitario de inhumación, acta de nacimiento del señor ***** , recibo de servicio, constancia de Clave Única de Registro de Población de ***** , póliza de afiliación al seguro popular a nombre de ***** , acta de nacimiento del señor ***** , cartilla de salud a nombre de ***** y a nombre de ***** , mismas que obran a fojas de la 3 a la 15 del presente procedimiento.

Pruebas documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325 fracción IV, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

LA TESTIMONIAL, La que se llevo a cabo el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, a cargo de los testigos los ciudadanos ***** y ***** , quienes coincidieron al declarar:

Que conocen a su presentante la ciudadana *****;

Que conocieron al señor ***** , quien



indistintamente utilizaba los nombres de ***** ,
***** , pero que dichos nombres
corresponden a una misma persona; prueba a la que se le
otorga valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los
artículos 392 y 409 del Código de Procedimientos Civiles
vigente en el Estado.-----

- - - **CONSIDERANDO TERCERO.**- Es por lo que el Suscrito
Resolutor considera que una vez desahogada y valorada la
prueba testimonial, y en virtud de que el C. Agente del
Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, manifestó no tener
objeción alguna que hacer valer en las presentes diligencias por
cuanto a lo que a su representación social corresponde, con
fundamento en los artículos 866, 870, 874, 875, 876 y demás
relativos aplicables a la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado,
que se tienen por acreditadas las circunstancias anteriores
**salvo prueba en contrario y sin perjuicio del derecho de
terceras personas que la ciudadana ***** , acredito
que su finado esposo el señor *****
utilizaba indistintamente los nombres de
***** , ***** ,**
**pero que dichos nombres corresponden a una misma
persona.**----- Por lo anteriormente expuesto y
fundado, además en lo dispuesto por los artículos 105, 109,
112, 113, 114, 115, 324, 325, 397, 392, 409 y relativos del
Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se
resuelve: -----

- - - **PRIMERO:**- Han
procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria
sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, promovidas por la
ciudadana ***** , a fin de acreditar los hechos a los
que se refiere en su solicitud inicial.- En consecuencia:-----

----- **SEGUNDO.**- Se aprueba la testimonial
desahogada por los ciudadanos ***** y

*****.- En consecuencia:-----

TERCERO:- Se declara judicialmente, salvo prueba en contrario y sin perjuicio del derechos de terceras personas, que la ciudadana ***** , ha justificado en jurisdicción Voluntaria que su finado esposo el señor ***** utilizaba indistintamente los nombres de ***** , ***** , pero que dichos nombres corresponden a una misma persona.----- **CUARTO.-**

En su oportunidad y previo pago de los derechos respectivos, expídase copia fotostática certificada de la presente resolución, a la parte interesada para los fines legales que a la misma convengan.----- **QUINTO.-**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el ciudadano Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

----- Doy fe.-

LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA
Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar

LIC. CARLOS GERARDO PEREZ GOMEZ
Secretario de Acuerdos

--- En esta propia fecha se publico en la lista de acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.- Conste.-----
FJSG/CGPG/nmro.

(marisol)

El Licenciado(a) NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL TERCERO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (537) dictada el (VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2018) por el JUEZ, constante de (SIETE) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 07 de septiembre de 2018.